



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Miércoles, 5 de agosto de 1964. — Número 94

Página 689

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 10/1964, de 3 de julio, por el que se concede un derecho de opción a funcionarios Técnico-administrativos y se fijan normas para la constitución del nuevo Cuerpo Administrativo.

Establecidas por la Ley de Bases número ciento nueve/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio, las líneas maestras de la reforma de la función pública, el Gobierno, cumpliendo el mandato de las mismas, dictó en siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y como desarrollo de lo preceptuado en ambas Leyes, el Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro por el que se declaró la naturaleza de los Cuerpos que han de quedar extinguidos.

El perfeccionamiento del régimen aplicable a los funcionarios públicos que las citadas disposiciones persiguen ha de ser alcanzado en todo caso. Ahora bien, en la transición de la situación actual a la futura procede dictar la norma que permita seguir utilizando a funcionarios carentes de las condiciones establecidas en la disposición transitoria segunda, dos, regla primera, de la Ley Articulada, en cometidos que vienen desempeñando tradicionalmente, ello sin perjuicio de las funciones que por precepto legal se atribuyen al nuevo Cuerpo Técnico de Administración Civil. Por otro lado, resulta aconsejable que la composición inicial del Cuerpo Administrativo se realice a base de funcionarios que han adquirido ya una determinada experiencia al servicio de la Administración Pública.

Es de la máxima urgencia resolver los aludidos problemas; de una parte, porque conviene, al declarar el respeto a situaciones de los funcionarios, con seguir su íntima satisfacción, y de otra, tanto para dar cumplimiento a

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Jefatura del Estado

Decreto-Ley 10/1964, de 3 de julio, por el que se concede un derecho de opción a funcionarios Técnico-administrativos y se fijan normas para la constitución del nuevo Cuerpo Administrativo 689

Presidencia del Gobierno

Decreto 1.880/1964, de 26 de junio, por el que se declara la naturaleza de los Cuerpos que han de quedar extinguidos según la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 690

ANUNCIOS OFICIALES

Grupo de Puertos de Santander... 691
Distrito Minero de Santander ... 692
Distrito Forestal de Santander ... 692
Junta Provincial de Beneficencia. 693

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander 693
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 695
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega ... 695

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 695

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Liendo, Laredo, Val de San Vicente y Santoña 695

los preceptos de la Ley sobre confección de las relaciones de funcionarios, como para que pueda ser oportunamente elaborado el Proyecto de Ley de Retribuciones.

La necesidad de que el Gobierno use de la facultad de dictar Decretos-leyes en este caso deriva de la obligación en que se encuentra, por tanto, de adoptar rápidamente las medidas precisas para que en uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco estén cumplidos una serie de preceptos legales y pueda entrar en vigor plenamente la Ley Articulada de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. A los funcionarios a que se refiere la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, en su disposición transitoria segunda, dos, segunda, a), y que pertenecen a los Cuerpos o Escalas de naturaleza mixta, técnica y administrativa, declarada por el Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro se les concede el derecho a optar entre integrarse en el nuevo Cuerpo Administrativo, con arreglo a lo establecido en la citada disposición transitoria, o permanecer en los Cuerpos o Escalas a que actualmente pertenecen, que se declaran "a extinguir" por este Decreto-ley a la entrada en vigor de la Ley Articulada. Dichos Cuerpos o Escalas se denominarán en lo sucesivo "Escala Técnica-administrativa a extinguir", del Ministerio correspondiente.

Dos. Cuando en un Ministerio hubiere más de un Cuerpo o Escala a ex-

tinguir, como consecuencia de lo que se dispone en el número anterior, se formará una relación única con los componentes de todos ellos, ordenados de acuerdo con los criterios que se contienen en el artículo veintisiete de la Ley Articulada.

Tres. Los funcionarios que no opten expresamente por integrarse en el nuevo Cuerpo Administrativo permanecerán en las citadas Escalas Técnico-administrativas a extinguir y les será de aplicación el régimen establecido para los Cuerpos Generales en la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, si bien solamente podrán en lo sucesivo solicitar los destinos propios del Ministerio a que actualmente pertenecen, pudiendo aspirar a los puestos de trabajo que queden vacantes para los que estuviesen habilitados por la legislación anterior, en concurrencia tanto con funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil como con los del Administrativo, según proceda.

Artículo segundo.—Uno. Con carácter excepcional, y por una sola vez, pasará al Cuerpo Administrativo, una vez aplicadas las reglas de integración que se contienen en la disposición transitoria segunda, dos, segunda, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, quienes habiendo sido integrados en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil procedan de Cuerpos o Escalas que no hubiesen sido declarados "a extinguir" o a amortizar por la disposición que los creó, siempre que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Que, habiendo ingresado en virtud de pruebas de aptitud legalmente convocadas, cuenten por lo menos con cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala Auxiliar de que inmediatamente procedan y, además, se encuentren en posesión del título de Bachiller superior o equivalente. Estas dos circunstancias habrán de concurrir en el funcionario antes de uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

b) Que antes de uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco tengan en los Cuerpos o Escalas de que inmediatamente procedan la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase o Superior, o cualquiera otra que figure en los Presupuestos Generales del Estado con sueldo igual o superior al de la citada categoría.

c) Que habiendo ingresado por oposición libre cuenten, por lo menos, en uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco con diez años de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala

Auxiliares de que inmediatamente procedan.

Dos. Quienes al integrarse en el Cuerpo Auxiliar estuviesen desempeñando funciones propias del Cuerpo Administrativo podrán continuar, a juicio del Subsecretario respectivo, en el desempeño de sus puestos o en el de otros análogos dentro del mismo Departamento.

Artículo tercero.—Queda facultada la Presidencia del Gobierno para dictar, a propuesta de la Comisión Superior de Personal, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto-ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 4 de junio de 1964).

336

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1880/1964, de 26 de junio, por el que se declara la naturaleza de los Cuerpos que han de quedar extinguidos según la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

La disposición transitoria segunda de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, establece que mediante Decreto dictado a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se integrarán los Cuerpos que han de quedar extinguidos en los nuevos Cuerpos Generales, atendiendo para ello a su naturaleza técnica, administrativa, auxiliar o subalterna, según los criterios diferenciales señalados en el artículo veintitrés del propio texto articulado.

En cumplimiento de lo dispuesto, después de un detenido estudio de las funciones asignadas a los distintos Cuerpos que en este Decreto se mencionan, se ha llegado a la consecuencia de que los actuales técnico-administrativos que desarrollan su actuación en los Departamentos ministeriales, constituyen Cuerpos de naturaleza mixta, lo que ya se señalaba en el preámbulo de la exposición de motivos de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado, al justificar la creación del Cuerpo Administrativo en la necesidad de descargar al Cuerpo Técnico de funciones ejecutivas y secundarias.

El examen exhaustivo realizado so-

bre todos y cada uno de los Cuerpos Generales que en este Decreto se citan, han permitido configurar a los restantes como puramente administrativos, auxiliares o subalternos.

En su virtud, con informe de la Comisión Superior de Personal, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de naturaleza mixta, técnica y administrativa los siguientes Cuerpos y Escalas:

Escala Técnica del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Presidencia del Gobierno.

Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo del Africa Española, a extinguir.

Cuerpo Técnico-Administrativo de la extinguida Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado.

Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Justicia.

Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Escala Técnica del Cuerpo Administrativo del Catastro, a extinguir.

Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir.

Escala Técnica de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación.

Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios.

Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas.

Cuerpo Técnico de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional.

Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Trabajo.

Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Industria.

Cuerpo Técnico de Administración Civil del Ministerio de Agricultura.

Cuerpo Técnico de Administración Civil del Ministerio de Comercio.

Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo del Ministerio de Información y Turismo.

Cuerpo Técnico-Administrativo de la Subsecretaría de Turismo.

Rama Técnica de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declaran de naturaleza administrativa para su integración en el Cuerpo Administrativo, a que se refiere el artículo veintitrés de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los siguientes Cuerpos y Escalas:

Cuerpo Técnico-Administrativo del Consejo de Estado.

Cuerpo Administrativo-Calculador de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Escala de Funcionarios Administrativos, a extinguir, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Escala de Funcionarios Administrativos del Catastro, a extinguir.

Escala de Funcionarios Administrativos, a extinguir, del Ministerio de la Gobernación.

Artículo tercero.—Se declaran de naturaleza auxiliar para su integración en el Cuerpo Auxiliar a que se refiere el artículo veintitrés de la citada Ley, los siguientes Cuerpos y Escalas:

Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Presidencia del Gobierno.

Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, a extinguir.

Cuerpo a extinguir de Taquígrafos-Mecanógrafos, de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

Escalafón de Funcionarios Administrativos en el extranjero, a extinguir, del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Escala a extinguir de Auxiliares Administrativos del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Justicia.

Escala a extinguir de Auxiliares Administrativos del Ministerio de Justicia.

Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración Civil de la Hacienda Pública.

Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo del Catastro, a extinguir.

Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir.

Auxiliares Permanentes de Cancelación y Corte de Cupones, a extinguir.

Cuerpo Auxiliar del Registro de Rentas y Patrimonio de la Contribución sobre la Renta, a extinguir.

Escala Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación.

Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios.

Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas.

Personal administrativo del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de los Servicios Hidráulicos.

Escala de Auxiliares Administrativos, a extinguir, del Ministerio de Obras Públicas.

Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional.

Cuerpo Auxiliar de Trabajo.

Escala Auxiliar del Cuerpo de Administrativos del Ministerio de Trabajo.

Escala a extinguir del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Industria.

Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Agricultura.

Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Comercio.

Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Información y Turismo.

Rama Auxiliar-Administrativa de la Escala General-Administrativa del Ministerio de la Vivienda.

Escala a extinguir de Auxiliares Administrativos del Ministerio de la Vivienda.

Artículo cuarto.—Se declaran de naturaleza subalterna para su integración en el Cuerpo de Subalternos a que se refiere el artículo veintitrés de la mencionada Ley, los siguientes Cuerpos:

Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Cuerpo de Porteros procedentes de la zona norte de Marruecos, a extinguir.

Personal subalterno del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de los Servicios Hidráulicos.

Cuerpo de Ordenanzas de Trabajo.

Artículo quinto.—Los funcionarios de los Cuerpos y Escalas a que se refiere el presente Decreto serán adscritos a los nuevos Cuerpos Generales por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Superior de Personal, según las reglas contenidas

en la disposición transitoria segunda de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

De acuerdo con los mismos criterios se integrarán, una vez obtenida la situación de retiro militar, los Funcionarios procedentes de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que actualmente constituyen las Escalas bis de los Cuerpos Auxiliares.

Artículo sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el número cinco de la disposición transitoria segunda de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, cuando el número de funcionarios integrados en cada uno de los Cuerpos Técnicos de Administración o Administrativo exceda del número de puestos de trabajo reservados a dicho Cuerpo en la oportuna clasificación, la Administración podrá disponer que los funcionarios sobrantes desempeñen, mientras subsista tal situación, plazas correspondientes a Cuerpos de categoría inferior, sin perjuicio de los derechos que por razón de Cuerpo les correspondan.

Artículo séptimo.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto los Departamentos ministeriales facilitarán a la Comisión Superior de Personal cuantos expedientes, datos, antecedentes o informes solicite la citada Comisión conducentes a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 4 de julio de 1964).

237

ANUNCIOS OFICIALES

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Concesiones

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., con domicilio en Madrid, Paseo del Prado, número 6, solicita, con arreglo al proyecto presentado en este Grupo de Puertos de Santander, la concesión necesaria para la "Ampliación tancaje suministros de gas-oil a pesqueros en Colindres", término municipal de Colindres.

La concesión que se solicita para los fines indicados es de una superficie de 56,25 metros cuadrados, siendo la

superficie de la caseta de 20,25 metros cuadrados, y la que ocupará el depósito de 36,00 metros cuadrados y estará situada en el muelle de Colindres.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquel que crea tener que oponerse a la concesión de que se trata, pueda formular su oposición, precisamente por escrito, ante el Ayuntamiento interesado, o ante este Grupo de Puertos, dentro del indicado plazo, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en esta dependencia para que pueda ser examinado, en horas hábiles de oficina, por cuantos lo deseen.

Santander, 27 de julio de 1964.—El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 237 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Otorgamiento de Permiso de Investigación

Por el señor ingeniero jefe del Distrito Minero de Santander, ha sido otorgado, con fecha 27 de julio de 1964, el Permiso de Investigación denominado "Valdés", número 16.024, de 442 pertenencias para mineral de plomo, en el término municipal de Ramales de la Victoria, solicitado por la "S. A. Carbones de la Nueva".

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 27 de julio de 1964.—El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 116 pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

La Subdirección de Montes y Política Forestal, comunica la resolución del Excmo. señor ministro de Agricultura, de fecha 27 de mayo de 1964, en relación con el deslinde total del monte denominado "Cuesta y Troncos", número 334 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Santander, pertenecientes a los pueblos de Cosío y Rozadío, del Ayuntamiento de Rionansa, que dice:

"Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la

del Distrito Forestal de Santander y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º La aprobación del deslinde total del monte número 334 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado "Cuesta y Troncos", de la Entidad Menor de Cosío y Rozadío, del Ayuntamiento de Rionansa, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que integran el expediente, sin más variación que la de dar como válida para la parte del perímetro exterior comprendida entre los piquetes 259-260-261' y consecutivos hasta el 285' que une directamente con el 298, sustituyendo esta línea a la determinada por los piquetes numerados correlativamente del 259 al 298. Debiendo rectificarse la descripción que del expresado monte figura en el Catálogo con arreglo a los datos siguientes:

Límites

Noroeste: Con las fincas particulares y monte "Soligote y Garmas", número 335 de Cosío y Rozadío.

Noreste: Con fincas particulares y

corretera del Estado de Piedras Luegas a Tina Menor.

Sureste: Con el monte "Negredo y Vega de Arados", número 40, de la pertenencia de Sarceda (Ayuntamiento de Tudanca) y finca del Valle, de la pertenencia del Ayuntamiento de Rionansa.

Suroeste: Con la finca del Valle de la pertenencia del Ayuntamiento de Rionansa, monte "La Frente y Las Mangas", número 337 del Catálogo, de la pertenencia de San Sebastián de Garabandal, a lo largo del Canal de la Horcada, Arroyo del Majuelo y Arroyo Gormenján.

Cabida

Superficie total 753,09 Has.
Enclavados 123,28 "

Superficie forestal 629,81 "

2.º Que se reconozca de pertenencia particular los 17 enclavados cuyos límites y situación se describe en las actas y se represente en el plano del deslinde y cuyas cabidas son las siguientes:

Letra sobre el plano	Sitio	Propietario	Has. Cabida
A	Troncos	José Gómez y otros	24,25
B	Cuesta de la Mata.....	Manuel Agüera Abad y Manuel Gómez Agüera...	1,50
C	Gormeján	Benito Castañeda y otros...	22,93
D	Valcaba	Fernando Cosío y otros ...	21,63
F	Valcaba	Hipólito Cosío González...	0,23
G	Mata de Hayedo	Carlos, Carmen y Macaria Sainz Cuenca	3,45
H	José Manuel Castañeda y otros	1,56
I	Vicente Otegui y otros ...	5,09
J	Hoyo del Lansar	José Lino González	0,39
K	Hros. de Ventura Ruiz ...	0,70
L	Castañeda	Angeles González y otros.	32,78
M	Fernando González Grande	0,39
N	José Fernández y otros ...	0,85
P	Manuel Agüera Abad	2,18
Q	Félix González y otro	2,68
R	José González Agüera y otros	2,12
S	Monte Llavajo	Samuel Gutiérrez Gómez...	0,55
Total.....			123,28

3.º Que se desestimen las reclamaciones formuladas por la representación del Ayuntamiento de Rionansa en el acto del apeo y la que durante el segundo período de vista formuló la entidad local de Cosío y Rozadío, quedando expedita a los reclamantes la acción ante los Tribunales Ordinarios, sin necesidad de apurar previa-

mente la vía administrativa, en la forma que se establece en los artículos 129 y 130 del vigente Reglamento de Montes.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

5.º Que se tramite la inscripción

del monte en el Registro de la Propiedad, según los resultados del trabajo efectuado.

Lo que, de Orden del Excmo. señor ministro de este Departamento de fecha 27 de mayo de 1964, participo a V. S. para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle, a su vez, a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. señor ministro sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. señor ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Santander, 22 de julio de 1964.—
El ingeniero jefe, Roberto Villegas.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899 y muy especialmente al artículo 67, en relación con el 57 de dicha norma legal, se hace público, para conocimiento de los interesados en los beneficios fundacionales, que en esta Junta se tramita expediente de refundición de las Instituciones benéficas denominadas "Asilo Urquiza, de Riva" y "Casa de Salud, de Bustablado", que radican respectivamente en Riva y Bustablado, instituciones benéficas que, por no funcionar en la actualidad con arreglo a los fines para los que fueron creadas, el Protectorado ha dispuesto, haciendo uso de las facultades señaladas en el artículo 7.º, número 2, de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, sean refundidas en el "Asilo Sixto Ortiz, de Arredondo".

Los interesados pueden presentar las reclamaciones que estimen oportu-

nas durante el término de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" de la provincia, teniendo de manifiesto el expediente en las oficinas de Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia (calle de Calvo Sotelo, número 25, de esta ciudad).

Santander, 31 de julio de 1964.—El gobernador civil-presidente, José Elorza Aristorena.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta

El Excmo. Ayuntamiento de Santander convoca subasta pública para la concesión de un quiosco, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, cuyo resumen es el siguiente:

1.º Objeto.—Concesión, durante el plazo de diez años, de un quiosco en la calle de San Fernando, Zona de Cuatro Caminos, conforme al proyecto que figura en el expediente y destinado a la venta de periódicos y revistas. La construcción se llevará a efecto por el concesionario, quedando dicho quiosco de propiedad municipal al término de la misma.

2.º Tipo de licitación.—Seis mil pesetas anuales, pagaderas por mensualidades anticipadas.

3.º Garantías.—La fianza provisional asciende a la cantidad de 1.800 pesetas, y la definitiva a 3.600 pesetas.

4.º Requisitos indispensables para tomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición según el modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de 6,00 pesetas y sello municipal de 6,30 pesetas; b) Acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales o en la Depositaria Municipal el importe de la fianza provisional; c) Documento Nacional de Identidad; d) Escritura de constitución de la Sociedad licitadora en el supuesto de que concurra alguna a la subasta; y e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º Licitación.—Podrán concurrir por sí o en representación de otra persona o entidad los que acudan a la subasta, pero en este caso vendrán obligados a acompañar a sus proposiciones la escritura de mandato correspondiente, declarada bastante, a costa de los interesados, por el secretario de la Corporación Municipal.

6.º Plazo, lugar y hora para la presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados) y hasta las doce horas del día anterior al señalado por la celebración de la misma.

7.º Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.—Al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones y a las doce de la mañana.

8.º Pago de gastos.—Los gastos que de todo orden haya originado la subasta serán satisfechos por el adjudicatario.

9.º Modelo de proposición.—El que suscribe, vecino de calle de, Documento Nacional de Identidad número, enterado de las condiciones que rigen en la subasta para la concesión de un quiosco durante el plazo de diez años en la calle de San Fernando, zona de Cuatro Caminos, se compromete a la construcción del quiosco en el lugar de referencia con arreglo al proyecto que figura en el expediente y a satisfacer, en concepto de canon anual por ocupación de vía pública, la cantidad de (en letra) pesetas, siendo de su cuenta los gastos que origine la subasta.—Santander, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de julio de 1964.—
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 598 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta

El Excmo. Ayuntamiento de Santander convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón en el Camping Municipal de Bellavista, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, cuyo resumen es el siguiente:

1.º Objeto.—Construcción de un

pabellón de servicios higiénicos en el Camping Municipal de Bellavista.

2.º Tipo de licitación.—Trescientas setenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (373.454,65 pesetas).

3.º Garantías.—La fianza provisional asciende a la cantidad de pesetas 11.203,65, y la definitiva a pesetas 22.407,30.

4.º Requisitos indispensables para tomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de 6,00 pesetas y sello municipal de 6,30 pesetas; b) Acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales o en la Depositaria Municipal el importe de la fianza provisional; c) Documento Nacional de Identidad; d) Escritura de constitución de la Sociedad licitadora en el supuesto de que concurra alguna a la subasta; y e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º Licitación.—Podrán concurrir por sí o en representación de otra persona o entidad los que acudan a la subasta, pero, en este caso, vendrán obligados a acompañar a sus proposiciones la escritura de mandato correspondiente, declarada bastante, a costa de los interesados, por el secretario de la Corporación Municipal.

6.º Plazo, lugar y hora para la presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados), y hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la misma.

7.º Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.—Al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones y a las doce de la mañana.

8.º Pago de gastos.—Los gastos que de todo orden haya originado la subasta serán satisfechos por el adjudicatario, incluso los honorarios del notario autorizante de la pertinente escritura pública.

9.º Modelo de proposición.—El que suscribe, don, vecino de, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, enterado del proyecto

y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la construcción de un pabellón destinado a servicios higiénicos en el Camping Municipal de Bellavista, se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los documentos citados con la baja del (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.—Fecha y firma del proponente.

Asimismo, declaro que me hallo encuadrado en el Sindicato Provincial de la Construcción de, y me comprometo a que las remuneraciones mínimas que haya de percibir el personal obrero no sean inferiores a las fijadas por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social de trabajo.—Fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de julio de 1964.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 640 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta

El Excmo. Ayuntamiento de Santander convoca subasta pública para glo al pliego de condiciones aprobado al efecto, cuyo resumen es el siguiente:

1.º Objeto.—Concesión, durante el plazo de diez años, de un quiosco en el Paseo del General Dávila, frente a la Colonia de San Francisco, conforme al proyecto que figura en el expediente y destinado a la venta de periódicos y revistas. La construcción se llevará a efecto por el concesionario, quedando dicho quiosco de propiedad municipal al término de la misma.

2.º Tipo de licitación.—Seis mil pesetas anuales, pagaderas por mensualidades anticipadas.

3.º Garantías.—La fianza provisional asciende a la cantidad 1.800,00 pesetas, y la definitiva a 3.600,00 pesetas.

4.º Requisitos indispensables para tomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición según el modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de 6,00 pesetas y sello municipal de 6,30 pesetas; b) Acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja

General de Depósitos o en sus Sucursales o en la Depositaria Municipal el importe de la fianza provisional; c) Documento Nacional de Identidad; d) Escritura de constitución de la Sociedad licitadora en el supuesto de que concurra alguna a la subasta; y e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º Licitación.—Podrán concurrir por sí o en representación de otra persona o entidad los que acudan a la subasta, pero, en este caso, vendrán obligados a acompañar a sus proposiciones la escritura de mandato correspondiente, declarada bastante, a costa de los interesados, por el secretario de la Corporación Municipal.

6.º Plazo, lugar y hora de la presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados) hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la misma.

7.º Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.—Al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones y a las doce de la mañana.

8.º Pago de gastos.—Los gastos que de todo orden haya originado la subasta serán satisfechos por el adjudicatario.

9.º Modelo de proposición.—El que suscribe,, vecino de, calle de, Documento Nacional de Identidad número, enterado de las condiciones que rigen en la subasta para la concesión de un quiosco durante el plazo de diez años en el Paseo del General Dávila, frente a la Colonia de San Francisco, se compromete a la construcción del quiosco en el lugar de referencia, con arreglo al proyecto que figura en el expediente y a satisfacer, en concepto de canon anual por ocupación de vía pública, la cantidad de (en letra) pesetas, siendo de su cuenta los gastos que origine la subasta.—Santander, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de julio de 1964.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 610 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente, hago saber: Que el día 13 de agosto próximo, a las doce horas, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado a Mauricio Reigadas Collantes, a las resultas del sumario seguido en este juzgado con el número 308-962.

Vehículo que se subasta

Un camión, marca "Ford", matrícula S.-8.454, de 17 HP, en muy mal estado de conservación, tasado pericialmente en la suma de cincuenta mil pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en este Juzgado, el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Santander a treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Francisco Jainaga.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 207 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don José-Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: En este Juzgado se tramita juicio ejecutivo en reclamación cantidad, promovido por don Angel Coterón Lloreda, contra don Cipriano Irizabal Coterillo, vecino de Mogro, en el que, por acuerdo de hoy, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el veinte de agosto próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil, tipo Jeep Whilis, matrícula S.-22.801, valorado en cincuenta y cinco mil pesetas.

Una hormigonera, con motor de gasolina, de 3 HP, valorada en seis mil pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo de subasta es el valor dado a los bienes objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; el remate puede hacerse en calidad de ceder a tercero y los bienes se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a 22 de julio de 1964.—El juez, José Donato Andrés Sanz.—El secretario, P. S., P. Puente.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 267 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don José Luis Gil Saez, juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, que se expide en virtud de resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue ante este Juzgado por el delito de robo, con el número 91-964, se hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciar al subdito francés Georges Lamoret, cuyo actual domicilio se ignora, por los objetos sustraídos en esta villa del interior de un coche de su propiedad sobre el día trece del presente mes y que se relacionan a continuación, los cuales se le entregan en calidad de depósito provisional, pudiendo pasarse por este Juzgado para hacerle entrega de los mismos y que son los siguientes:

- 1.º Una máquina fotográfica "Paxette".
- 2.º Un aparato de proyectores de intermitencia para automóviles.
- 3.º Un comprobador de aire para neumáticos.
- 4.º Una navaja para varios usos.
- 5.º Dos linternas planas.
- 6.º Dos pares de gafas nuevas y un estuche.
- 7.º Un monedero color rojo conteniendo 12 nuevos francos y 240 viejos, una moneda suiza y otra alemana.
- 8.º Un paquete conteniendo servilletas de papel.
- 9.º Dos paquetes de tabaco de hebra, marca "Narval", para pipa.
10. Dos pipas negras.
11. Una guía de España, usada, en francés, de pastas verdes.

12. Una guía-libro, sin pastas
13. Un mapa de Francia de rutas turísticas, con pastas verdes.

14. Un libro francés titulado "Le Geste D-ève".

15. Seis tomos de cuentos de niños, en francés.

16. Una tarjeta de plástico encarnado para control de estacionamiento.

17. Una bolsa de lona de color encarnado con cremallera.

18. Una gorra visera, blanca, de plástico.

19. Dos pantalones de baño, uno azul con listas blancas, azules y rojas y otro de rayas azules y negras.

20. Una guía de automóviles de la Casa Renault.

21. Un impreso de propaganda.

Dado en Laredo a 24 de julio de 1964.—El juez de instrucción, José Luis Gil Saez.—El secretario accidental (ilegible). 260

Ramón Motos Jiménez, de unos 30 años, hijo de Adolfo y Amparo, natural de León, vecino de Santander, vendedor ambulante, casado, condenado en su día en causa número 45 de 1960 de este Juzgado de Instrucción de Cabuérniga (Santander), y respecto al que existe, al parecer, requisitoria vigente para su detención por tal causa, queda sin efecto, toda requisitoria u orden de detención del referido, en razón a la causa expresada, toda vez que ha cumplido la pena impuesta.

Cabuérniga, 17 de julio de 1964.—El juez de instrucción, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Eduardo Rodríguez. 253

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta del presupuesto ordinario, de la Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al año 1963, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Liendo, 20 de julio de 1964.—El alcalde, Juan-Manuel de la Viesca Campo.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Por término de quince días quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1963, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes se admitirán los reparos que puedan formularse contra las mismas, de acuerdo con las disposiciones vigentes; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Laredo, 4 de abril de 1964.—El alcalde, José Revilla C.

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Instruido por este Ayuntamiento expediente número 1 para suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones de necesidad de carácter inaplazable, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de reclamaciones, de conformidad con el contenido del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Val de San Vicente, 23 de julio de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Anuncio

Este Ayuntamiento anuncia nuevamente la provisión de una plaza del servicio de limpieza y recogida de basuras, dotada con los emolumentos que señala la Ley 108/1963, de 27 de julio de 1963.

Las condiciones para concurrir son las mismas que se señalaron en este periódico oficial del día 15 de abril último, número 46, sin más variación que el límite máximo de edad, que se fija en 45 años.

Santoña, 27 de julio de 1964.—El alcalde, Alejandro Sierra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97 pesetas.

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria al efecto celebrada, acordó por unanimidad iniciar el correspondiente expediente para la integración en el grupo de bienes de propios de un terreno sito en el barrio del Dueso, de una extensión de 3.108,40 metros

cuadrados y que linda: Norte, Colonia Penitenciaria; Sur, carretera de subida al Dueso; Este, terrenos particulares, y Oeste, antiguo camino a la Penitenciaría.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo octavo del Reglamento de Bienes, se publica para general conocimiento e información pública que se hace por término de un mes, a efectos de reclamaciones.

Santoña, 27 de julio de 1964.—El alcalde, Alejandro Sierra.

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del día 5 de febrero de 1964. Se aprueba el acta de la anterior.

Dejar sobre la mesa, para estudio, la propuesta de adquisición de un camión para el servicio de limpieza.

No aceptar la propuesta de Installation Efficiency sobre organización de oficinas.

Llevar a cabo lo necesario para acogerse a la Orden de 11 de enero del año actual de la Presidencia del Gobierno sobre operación de Tesorería para pago de emolumentos a los funcionarios.

Pasar a estudio de la Comisión correspondiente lo hasta ahora actuado en orden a un pretendido consorcio con la S. N. I. A. C. E.

Interesar de don Antonio Alonso Martínez presente en esta Secretaría títulos de propiedad en relación con una finca de la calle de Baldomero Villegas.

Pasar a los servicios técnicos escritos de don José Herrería y don Francisco López, que solicitan terrenos en el Dueso y monte, respectivamente.

Legalización de la situación de los terrenos arrendados a varios vecinos en los lugares citados.

No acceder, de momento, a la pretensión de don José Losada, que solicita la cesión de un terreno.

Quedar enterados del nuevo anuncio de subasta de una cantera municipal en el Dueso.

Dejar sobre la mesa y denegar, respectivamente, las peticiones de los funcionarios don Francisco Linaje y don Agustín Díez Acebo.

Quedar enterados del escrito de la Dirección General de Urbanismo en orden a completar la documentación oportuna para la revisión del plan de ordenación urbana de la villa.

Pasar a informe del señor arquitecto proyecto de obras a realizar en la plaza de toros.

Concesión de autorización a don Vi-

cente Solana Villa, don Martín So-laeta Trueba y don Emérito y don Fermín Quintana Gutiérrez para construcción de viviendas.

Determinar las condiciones en que se concede autorización a los señores Blanco Díez de Ulzurrun para la instalación de una industria de fabricación de termoplásticos, debiendo presentar el oportuno proyecto.

Autorizar a doña Teresa Lagar-ma para obras en su vivienda, ateniéndose al informe de los servicios técnicos.

Acuerdo por el que se estima que en lo sucesivo las alturas señaladas en las Ordenanzas de construcción sean consideradas como máximas y mínimas.

Quedar enterados del informe del señor arquitecto para la mejor aplicación de diversos artículos de las Ordenanzas de construcción, así como para la puesta en vigor de la también Ordenanza sobre edificación deficiente.

Aprobar la alineación de manzana solicitada por don Norberto Cabarga.

Autorizar a don Alejandro Fernández González para la instalación de un coche detenido al servicio público de viajeros.

Hacer constar en acta el agradecimiento hacia el excelentísimo señor gobernador civil e ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial por su participación e interés puesto con motivo de los actos celebrados para la bendición de una imagen de Nuestra Señora del Puerto y su envío a la exposición internacional de New-York.

El alcalde.—El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00